JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSÉ ARTURO PIZARRO TORO
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2018**00**656**00
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas (pensión vejez)
LINK PROCESO	05001310500220180065600 D

Dentro del presente proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el superior que CONFIRMÓ, REVOCA la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS MIL PESOS MCTE ($828,116)

Abstenerse de solicitar el expediente electrónico con posterioridad a este auto, toda vez que se ingresó el link del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

Agencias en derecho a cargo de **JOSÉ ARTURO PIZARRO TORO** en favor de COLPENSIONES	En primera instancia: En segunda instancia:	$828.116 $0
Total costas procesales:		**$828.116**

IVAN DARIO QUICENO VERGARA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSÉ ARTURO PIZARRO TORO
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2018**00**656**00
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS
LINK PROCESO	05001310500220180065600 D

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica ***" Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial".***

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ